

26994

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada al Club Playas (Obispado de Mallorca) de «Proyecto reformado de escalera y solárium en Portals Nous, término municipal de Calviá (Mallorca)».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto, con fecha 10 de octubre de 1979, lo siguiente:

Legalizar a favor del Club Playas (Obispado de Mallorca) el «Proyecto reformado de escalera y solárium, ocupando unos 219 metros cuadrados en zona del dominio público, en tramo de costa en Portals Nous, término municipal de Calviá (Mallorca)», presentado como modificado de la concesión otorgada por Orden ministerial de 26 de abril de 1966 para «construcción de balneario, bar y embarcadero en Portals Nous, término municipal de Calviá (Mallorca)», quedando en vigor la citada Orden ministerial de 26 de abril de 1966, excepto las condiciones y prescripciones que se detallan a continuación y que quedarán redactadas de la siguiente forma:

Condición 2.ª—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en julio de 1974 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons y visado por el Colegio correspondiente en 3 de agosto de 1974.

Condición 11.ª—El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir del conocimiento de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de sesenta (60) pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada (219 metros cuadrados).

Este canon podrá ser revisado por la Administración cada tres años, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

Abolirá, además, el concesionario, el 4 por 100 del importe del canon, en concepto de tasas y exacciones parafiscales que fija el Decreto 138, de 4 de febrero de 1960.

Prescripciones.—Todas las obra serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

No se podrán instalar sobre el solárium elementos fijos ni desmontables, tal como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Frente a la caseta del señor Bellafont no se fijará elemento alguno, fijo o desmontable, a efectos de permanecer libre el paso a través del solárium desde la caseta al mar.

La superficie de unos dos metros cuadrados comprendidos entre la línea del deslinde y la caseta del señor Bellafont, no se incluye en el solárium objeto de la concesión, por ubicarse en terreno privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

26995

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada a Parque Bellavista, S. A., con el «Proyecto reformado del de acondicionamiento de un tramo de costa en Cala Fornells, término municipal de Calviá (Mallorca)».

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto, con fecha 10 de octubre de 1979, lo siguiente:

Legalizar a favor de «Parque Bellavista, S. A.», el «Proyecto reformado del de acondicionamiento de un tramo de costa en Cala Fornells, término municipal de Calviá (Mallorca)», ocupando una superficie de 974 metros cuadrados de zona marítimo terrestre y mar litoral, quedando en vigor la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1973, excepto la condición tercera, que quedará redactada de la siguiente forma:

Condición 3.ª—Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en enero de 1977 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jerónimo Saiz Gomila y visado por el Colegio correspondiente en 8 de marzo de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

26996

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Aprobado el proyecto de obras de fábrica sobre el río Ojos de Moya. Carretera CU-500 de la CN-33C a El Cubillo. Tramo: Acceso a Landete, y ordenado por la Dirección General de Carreteras se lleve a efecto el expediente de expropiación forzosa correspondiente al mismo que se halla incluido en el Programa de 1979, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora señalados comparezcan en el Ayuntamiento para trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas referidas, debiendo asistir personalmente los propietarios o persona prevista de autorización legal que los represente, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estima conveniente, de sus Peritos o Notario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuenca, 6 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—15.010-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Nombre del propietario	Superficie total de la finca	Modo en que se afecta	Datos del Catastro		Superficie a expropiar en m ²	Fecha de levantamiento acta			
				Polígono	Parcela		Día	Mes	Año	Hora
1	D. Eugenio Huerta Díaz ...	4 áreas	Total	41	9	400	12	12	1979	11
2	D. Mariano Turégano González ...	8 áreas	Total	41	7 y 8	800	12	12	1979	11,20
3	D. Manuel Mínguez Andrés ...	3 a. 8 ca.	Total	41	6	308	12	12	1979	11,40
4	D. Galaor Guillén Pérez ...	10 áreas	Total	41	5	1.000	12	12	1979	12
5, 7, 8	D. Andrés Andrés Huerta ...	4 áreas	Total	41	301	400	12	12	1979	12,20
6	D. Antonio Andrés Huerta ...	2 a. 80 ca.	Total	4	302	280	12	12	1979	13

26997

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa «2-SS-411. Mejora de travesía. Paso inferior para peatones. CC-6317, de Zumárraga a Zumaya, punto kilométrico 44,300. Término municipal de Cestona.».

Ordenado por la Superioridad, con fecha 3 de julio del corriente año, la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados

en el término municipal de Cestona (Guipúzcoa), con motivo de las obras de: «Mejora de travesía. Paso inferior para peatones. CC-6317, de Zumárraga a Zumaya, punto kilométrico 44.300.», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado D), de la Ley de 28 de diciembre de 1963,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 10 de diciembre de